



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular
Radicado: 63190408900120210006300
Asunto: Auto nombra curador
Demandante: Banco W
Demandado: María Rocío Sanmartín
Auto Sustanciación No.: 274

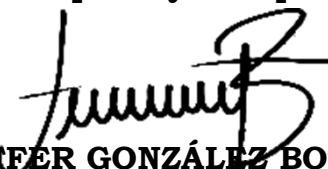
En atención a que se realizó el emplazamiento a través de la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley 2213 de 2022 en la página web de la Rama Judicial y, teniendo en cuenta que, dentro del término legal no compareció María Rocío Sanmartín, el juzgado le designa como curador ad litem a la profesional del derecho Nancy Viviana Bustamante González, para que la represente en este asunto, conforme a lo reglado por el numeral 7° del artículo 48 Ibidem.

La profesional se localiza en la calla 23 # 12 – 59, Oficina 502, Armenia, Quindío, en el celular 3152233773 y el correo electrónico registrado en Urna: abogadabustamante2013@outlook.es

Por lo expuesto, se ordena notificar a la abogada conforme a lo señalado en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que dicho cargo es de forzosa aceptación, para lo cual, se deberá remitir al correo electrónico la respectiva notificación, con la advertencia que si pasados 5 días de recibida la comunicación sin que se excuse la prestación del servicio se tendrá por aceptado el cargo y, en consecuencia, se le enviará el expediente digital y empezarán a correr los términos de ley para que actúe en representación de la parte demandada al que representará, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Líbrese y envíese por el medio más expedito el respectivo oficio.

Notifíquese y Cúmplase


JENNIFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza